

Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Transportes  
División de Administración y Finanzas  
Dpto. Administrativo  
Programa de Fiscalización y Control

**DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE INDICA, DESIERTO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 3755-9-LE20, AUTORIZA NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos de Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes, y en el Decreto Supremo N° 34, de 12 de marzo de 2018, que nombró a don José Luis Domínguez Covarrubias como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 282, de 14 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que autorizó el llamado a Licitación Pública y aprobó Bases Técnicas, Administrativas y Anexos de Licitación, para la contratación del Servicio de Lavado de Vehículos para el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes y designó comisión evaluadora; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y en las demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 282, de 2020, citada en el Visto, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos, para la contratación del servicio de lavado de vehículos para el Programa Nacional de Fiscalización, publicadas en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el **ID N° 3755-9-LE20**, con fecha 24 de agosto de 2020.

2. Que, según se desprende del Acta de Evaluación de Ofertas, de 08 de enero de 2021, elaborada por la Comisión Evaluadora designada en la Resolución Exenta N° 282, de 2020, ya citada, y de conformidad con el

plazo dispuesto en el punto 5 literal b), en relación con lo establecido en el punto 8 de las Bases Administrativas, los interesados en participar en el proceso concursal referido formularon un total de 7 consultas, a través del foro habilitado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las que fueron respondidas por la misma vía, en los plazos estipulados en el literal c) del punto 5 de las bases.

3. Que, según se registra en el numeral 2 del punto III del Acta de Evaluación, dentro del plazo fijado para la recepción de ofertas, establecido en literal a) del punto 5 de las Bases Administrativas, fueron recibidas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las propuestas de los siguientes oferentes: a) Logística Empresarial SpA., RUT N° 76.140.696-5; y b) Capos Group SpA., RUT N° 76.790.416-9.

Adicionalmente, se señala en la citada Acta de Evaluación, que el 7 de septiembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el literal d) del numeral 5 de las referidas bases, se procedió al acto de apertura electrónica de las dos ofertas técnicas y económicas recibidas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4. Que, según consigna el numeral 3.3 del punto III del Acta de Evaluación, se procedió a la verificación de las propuestas técnicas de los oferentes, conforme a lo exigido en el punto 6.2. de las bases administrativas, en relación con lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases técnicas.

Al respecto, la Comisión Evaluadora indica que si bien el oferente Logística Empresarial SpA adjuntó el catálogo de los productos que utilizará para la prestación de los servicios, éste no permite confirmar que los insumos a utilizar cuenten con alguna certificación o sello ambiental. Adicionalmente, se señala que dicho catálogo se encuentra incompleto, puesto que no incluye el producto crema, y a su vez, tampoco permite verificar que el lavado de tapiz será realizado en seco.

En cuanto al proponente Capos Group SpA, la Comisión Evaluadora deja constancia que la línea de los productos indicados en la descripción de oferta (Meguiars, 3M, SONAX y Promar), contenida en el Comprobante de Ingreso de la misma, no permiten acreditar que éstos tengan alguna certificación o sello ambiental. Además, indica que dicha descripción se encuentra incompleta, pues no contiene los productos cera y crema.

5. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora, en relación a las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de alguna oferta, señaló que de los catálogos y listado de los productos presentados por los proponentes **Logística Empresarial SpA., RUT N° 76.140.696-5** y **Capos Group SpA., RUT N° 76.790.416-9**, no se logró "(...) confirmar la certificación o sello ambiental de los insumos que utilizarán en los servicios de lavado del vehículo y su tapiz, y además los documentos que dan cuenta de los productos que se utilizarán se encuentran incompletos, incumpléndose de esa manera lo exigido en el numeral 3.1, párrafo final de las bases técnicas, en relación con el numeral 6.2 de las bases administrativas (...)".

Consecuente con lo anterior, se propone declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los proveedores individualizados en el párrafo precedente y declarar desierto el proceso licitatorio convocado a través del ID 3755-9-LE20, en relación con lo dispuesto en el punto 13 de las bases de licitación.

En efecto, el párrafo final del punto 3.1 de las bases técnicas dispone que "**[p]ara la realización de todas las tareas precedentemente descritas, se debe utilizar insumos en el lavado del vehículo y de su tapiz que cuenten con alguna certificación de protección ambiental. El**

*oferente deberá considerar, al menos, los siguientes insumos en su oferta: cera, cremas, renovadores de neumáticos y gomas, silicona y shampoo.”.*

A su vez, el punto 6.2 de las bases administrativas señala que la oferta técnica deberá ajustarse a lo previsto en las bases técnicas, indicando en su literal b) que se requiere presentar un **“catálogo de los productos que utilizará para la prestación de los servicios que permita confirmar su certificación o sello ambiental.”**. Agrega el párrafo segundo que en caso que el oferente no presente los antecedentes requeridos en los literales a) o b), dentro del plazo para presentar ofertas o los presente incompletos, su oferta será declara inadmisibile.

Adicionalmente, el punto 13 del pliego de condiciones dispone que conforme *“(…) a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases”*, agregando en el párrafo segundo que *“podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio.”*.

6. Que, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos precedentes, se estima procedente el rechazo de las ofertas presentadas por **Logística Empresarial SpA., RUT N° 76.140.696-5** y **Capos Group SpA., RUT N° 76.790.416-9**, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Al respecto, el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone: *“El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”*, y agrega que, *“En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”*.

7. Que, no habiendo ofertas válidas en este proceso de contratación, procede declarar desierto el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de lavado de vehículos para el Programa Nacional de Fiscalización.

8. Que, no obstante, lo anterior, persiste la necesidad de contar con un servicio de lavado de vehículos para el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, que permita la mantención en condiciones óptimas de higiene y limpieza, tanto interior como exterior de los vehículos asignados al referido programa.

9. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través de la modalidad de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en conformidad con lo indicado en el formulario “Antecedentes proceso de adquisición o contratación de bien o servicio”, de la presente contratación, por lo que, acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio precedentemente indicado.

10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se redactaron las bases de licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y

cumplen los requerimientos técnicos y jurídicos, las que deben publicarse en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

11. Que, además, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde designar en este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que se reciban con ocasión del presente proceso de licitación pública.

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio precedentemente mencionado, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2021

### **RESUELVO:**

1. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por Logística Empresarial SpA, RUT N° 76.140.696-5 y Capos Group SpA, RUT N° 76.790.416, por no cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 3.1 y 6.2 de las bases de licitación, en relación con lo dispuesto en el punto 13 de las mismas y el artículo 9 de la Ley N° 19.886, citada en el Visto.

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública signada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, bajo el ID 3755-9-LE20, para la contratación del "Servicio de Lavado de Vehículos, para el Programa Nacional de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Transporte".

3. **AUTORÍZASE** un nuevo llamado a licitación pública para la contratación del Servicio de Lavado de Vehículos, para el Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4. **APRUÉBANSE** las Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos para la contratación del servicio singularizado precedentemente, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

## **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**

### **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES"**

Las presentes Bases establecen los requerimientos técnicos, administrativos y económicos que regirán el proceso de licitación pública y contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre la Subsecretaría de Transportes, en adelante "la Subsecretaría" o la "Entidad Licitante", y quienes proporcionen el servicio a que se refiere el presente llamado, en adelante "proveedores", "oferentes" o "proponentes", "adjudicatario", "contratado" o "prestador del servicio", según corresponda, de acuerdo a cada una de las etapas del proceso de licitación, y en todas las materias relacionadas con la contratación del servicio que se licita.



La entidad contratante del servicio objeto de estas Bases será para todos los efectos la Subsecretaría de Transportes, sin perjuicio de las labores de supervisión y coordinación del contrato que llevará a cabo la Subsecretaría y/o sus Programas dependientes.

El presente documento se compone de tres partes:

1. Bases técnicas.
2. Bases administrativas.
3. Anexos.

## **I. BASES TÉCNICAS**

### **1. OBJETIVO**

Contar con un servicio de lavado de los vehículos que han sido asignados al Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, y que se encuentran ubicados en la región Metropolitana, que permita la mantención en condiciones óptimas de higiene y limpieza, tanto interior como exterior del vehículo, incluyendo el tapiz de cada vehículo, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización en las vías públicas y establecimientos.

### **2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**

El servicio deberá prestarse en las sedes operativas del Programa Nacional de Fiscalización de la Región Metropolitana, donde se encuentran ubicados los vehículos cuyo lavado se requiere, que a continuación se indican:

<b>Sede Operacional</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Total Sedan</b>	<b>Total Camioneta</b>	<b>Total Minibus</b>	<b>Total Furgón</b>	<b>Total Station Wagon</b>	<b>Total por Sede</b>
CEF	Agustinas 1382, Santiago	2	--	--	--	1	3
Centro	Cienfuegos N°11, comuna de Santiago	17	1	3	--	3	24
Sur	Rupanco N°125, comuna de La Florida	8	1	3	1	1	14
Norte	José Pérez Cotapos N°1753, comuna de Conchalí	8	1	2	--	2	13
Totales		35	3	8	1	7	54

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del contrato, la ubicación de las sedes del Programa Nacional de Fiscalización podrá modificarse. Del mismo modo, la cantidad de vehículos podrá variar, ya sea aumentándose o disminuyéndose. En cualquier caso, la variación de la cantidad de vehículos no podrá alterar el precio del contrato en más de un 30% (treinta por ciento), de conformidad a lo señalado en el punto 22 de las bases administrativas, lo que dependerá de las necesidades operacionales del Programa Nacional de Fiscalización.

De producirse alguna de las situaciones señaladas precedentemente, se procederá en los términos señalados en el punto 22 de las Bases Administrativas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato y en consideración a las necesidades de operación del Programa Nacional de Fiscalización, la distribución de los vehículos señalada en el cuadro precedente, podrá experimentar cambios, en el sentido de ser trasladados los vehículos a otras de las sedes operacionales indicadas en el cuadro, circunstancia que será comunicada mediante correo electrónico al contratado por la Contraparte Técnica, con una antelación mínima de 5 (cinco) días corridos al día de la

prestación del servicio, de conformidad a lo indicado en el punto 3.2 de las presentes bases técnicas.

### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas que deberán cumplirse para la correcta prestación del servicio licitado. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del contrato, estas prestaciones podrán modificarse de acuerdo a lo regulado en el punto 22 de las bases administrativas, ya sea aumentándose o disminuyéndose.

#### **3.1 Servicio Requerido:**

Se requiere el lavado completo, tanto del exterior como del interior de cada vehículo, que considere, a lo menos, la realización de las siguientes actividades, y con la periodicidad que se indica a continuación:

##### **A. Semanalmente:**

- i. Lavado exterior y limpieza interior, incluyendo el maletero de los vehículos y el pick up de las camionetas, según corresponda.
- ii. Aspirado del interior del vehículo, incluido el maletero.
- iii. Lavado de los pisos de goma (debe ser realizado fuera del automóvil para no manchar la alfombra).
- iv. Limpieza del tablero y aplicación de silicona para dar un mejor acabado y brillo.
- v. Limpieza de llantas o tapas de rueda.
- vi. Aplicación de renovador en cubre pick up (camionetas).
- vii. Aplicación de renovador de neumáticos y gomas.

##### **B. Anualmente:**

- i. Lavado de tapiz. El proceso debe ser en seco.

El oferente deberá considerar para la ejecución de los servicios todos los insumos necesarios para ello, tales como cera, renovadores de neumáticos y gomas, silicona y shampoo, lo que será verificado por la Contraparte Técnica, durante la ejecución del contrato.

#### **3.2. Días de Lavado:**

La prestación del servicio de lavado de vehículos deberá realizarse los días sábados, domingos y/o festivos, entre las 09:00 y las 18:00 horas, previa coordinación de la Contraparte Técnica y el prestador del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio podrá prestarse en días hábiles, esto es, de lunes a viernes y en horario laboral, entre las 09:00 y las 18:00 horas, previa coordinación entre la Contraparte Técnica y el prestador del servicio.

### **4. MONTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN**

Para la contratación del presente servicio, se dispone de un monto máximo de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), incluidos los impuestos que correspondan y todos los costos asociados a la contratación.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar la ejecución de los servicios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, es decir, el presupuesto podrá ejecutarse en su totalidad o parcialmente.

Con todo, sólo se pagarán aquellos trabajos solicitados y efectivamente ejecutados.

## **II. BASES ADMINISTRATIVAS**





## 1. NORMATIVA APLICABLE

La presente licitación pública se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las presentes Bases, que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas, además de sus correspondientes Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias tanto para la entidad licitante como para todos los que participen en la licitación pública, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de presentar una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Las correspondientes ofertas técnicas y económicas presentadas por los proponentes.
- b) Los antecedentes administrativos solicitados a cada postulante, sea persona natural o jurídica.
- c) Las eventuales consultas a las Bases formuladas por los participantes y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- d) Las eventuales modificaciones y aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- e) Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.

## 2. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

### 2.1. Tipo de Concurso y Oferentes

La presente Licitación Pública corresponde al tipo LE (igual o superior a 100 e inferior a 1.000 UTM).

La contratación en referencia se realizará a través de una licitación pública regulada por las presentes Bases.

La licitación pública que regula las presentes Bases, se realizará en una etapa y se formalizará mediante la suscripción de un contrato.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de los requerimientos establecidos en las presentes Bases. **Cualquier condición, prohibición, plazo o limitación que contengan las ofertas, se entenderá como no escrita.**

En la licitación pública que por este acto se convoca podrán participar, en calidad de oferentes o proponentes, personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, quienes, cumpliendo los requisitos especificados en las presentes bases de licitación, presenten una propuesta en la forma y plazo establecidos en éstas.

Los oferentes no podrán incurrir en las siguientes inhabilidades o prohibiciones:

- a) Las establecidas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Las dispuestas en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, respecto de las personas jurídicas que, al momento de la presentación de la oferta, se encuentren inhabilitadas para celebrar actos y contratos con organismos del Estado.



- c) Del mismo modo, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Para estos efectos, el proponente deberá suscribir la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 5-A o 5-B, de estas Bases, según corresponda.

No obstante, la Subsecretaría se reserva la facultad de confirmar la información declarada, en el registro de las sentencias condenatorias por prácticas antisindicales o desleales de la Dirección del Trabajo y en el registro de personas jurídicas condenadas a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública u otros organismos públicos análogos.

## **2.2. Unión Temporal de Proveedores**

Los Oferentes podrán asociarse entre sí, como personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas y, en dicho caso, deberán formalizar la unión, estableciendo a lo menos la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, mediante documento público o privado, el que deberá acompañarse como antecedente para ofertar.

Las participaciones que se realicen de manera conjunta por varias personas naturales y/o jurídicas deberán individualizar a cada una de ellas, indicando expresamente que actúan de la forma señalada e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario adjunto en el Anexo N° 1 de las bases administrativas. Con todo para la presentación de la oferta deberán ajustarse a lo señalado en el punto 6.1 literal d) siguiente.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación.

Los oferentes que participen de manera conjunta deberán presentar una única oferta que comprenda todos los antecedentes requeridos en estas Bases para las ofertas tanto técnica como económica.

## **3. PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR OFERTAS**

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que los apruebe; en suma, todo el proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

## **4. COMUNICACIONES Y PLAZOS**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días corridos, salvo que en las bases se exprese que se trata de días hábiles. Se entenderá por días inhábiles



los días sábado, domingo y festivos; en cualquier caso, si el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, 24 horas después de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); lo anterior, con excepción del plazo para presentar propuestas, que comenzará a correr desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) del llamado a licitación, dado sus efectos generales.

## 5. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

Las etapas y plazos de la licitación son los siguientes:

- a) Fecha de cierre de recepción de ofertas:** Hasta las 16:00 horas, del duodécimo día corrido siguiente a la fecha de publicación de las Bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En el caso de recaer en un día inhábil, el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.
- b) Preguntas o Consultas sobre las Bases:** Éstas se podrán realizar hasta las 23:59 horas, del segundo día corrido siguiente a la fecha de publicación de las bases.
- c) Publicación de las respuestas a las preguntas y consultas realizadas sobre las Bases y aclaraciones:** Hasta las 21:00 horas, del quinto día hábil siguiente al cierre del plazo para formular preguntas.
- d) Apertura Electrónica de Ofertas Técnicas y Económicas:** A partir de las 16:01 horas, del duodécimo día corrido siguiente a la fecha de publicación de las bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); en caso de recaer en un día inhábil se prorrogará al día hábil siguiente.
- e) Evaluación y Adjudicación:** ambos procesos serán realizados en un máximo de 60 días corridos siguientes a la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En caso que la adjudicación no se realice en el plazo previsto precedentemente, se informará dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las razones de dicha situación y se indicará un nuevo para la adjudicación.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes que participen en la presente licitación, deberán suscribir e ingresar su oferta en formato electrónico, a través del Sistema de Información, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los plazos señalados en el punto precedente, mediante archivo adjunto. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 del Reglamento de Compras.

Las ofertas deberán efectuarse, a través de los formularios respectivos, conforme a los anexos de las presentes Bases, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases Técnicas y adjuntarse todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico (formato PDF o digitalizado), debidamente firmados por el/los respectivo/s representante/s, cuando corresponda.

No se evaluarán ofertas que no hayan sido recibidas a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Sólo se considerarán las ofertas presentadas dentro del plazo señalado en el punto 5 precedente, por lo que una vez expirado dicho plazo no se admitirá propuesta alguna.

Asimismo, los proponentes no podrán retirar las propuestas ni modificarlas una vez presentadas, sin perjuicio de efectuar las aclaraciones que les solicite la comisión

evaluadora, en virtud de lo señalado en el punto 12 de las presentes bases de licitación.

Cada proveedor deberá presentar una sola oferta en este proceso licitatorio, en caso de presentar más ofertas, se considerará la que fue ingresada primero al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), rechazándose las demás ofertas al momento del acto de apertura.

Se entiende que, por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente constituye domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana, para todos los efectos legales derivados de la licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, y acepta expresamente la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **6.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, podrán acreditar los antecedentes legales señalados en este punto mediante la información contenida en dicho registro, salvo tratándose de las declaraciones juradas.

Los oferentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores deberán presentar los antecedentes legales mencionados en este punto, por vía electrónica a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los que se recibirán en el plazo de recepción de ofertas señalado en punto 5 precedente. La misma regla se aplicará en el caso de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, respecto de aquellos antecedentes que no se encuentren acreditados en ese Registro.

### **a) Persona Jurídica:**

1. Anexo N° 1 "Formulario de Presentación de Ofertas".
2. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se deberá presentar el documento que dé cuenta de la vigencia de la persona jurídica y el documento en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), de acuerdo a la naturaleza de la sociedad.
3. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del o de los representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades que correspondan.
4. Tratándose de personas jurídicas acogidas a las disposiciones de la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, se deberá acompañar copia simple del certificado de vigencia y del certificado de estatuto actualizado, ambos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades.
5. Copia del e-Rut de la persona jurídica y fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente de su(s) representante(s) legal(es).
6. Declaración jurada simple acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° N° 2 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, y de no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso

segundo del artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (según formato contenido en el Anexo 5-A).

**b) Persona Natural:**

1. Anexo N° 1 "Formulario de Presentación de Ofertas"
2. Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente y copia del e-Rut, según corresponda.
3. Fotocopia de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
4. Declaración jurada simple acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de no encontrarse condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, y de no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (según formato contenido en el Anexo N° 5-B).

**c) Persona Natural o Jurídica Extranjera**

1. Tratándose de persona natural o jurídica extranjera, éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.

**d) Unión Temporal de Proveedores**

1. Información de los oferentes, de acuerdo al formato del **Anexo N° 1** "Formulario de Presentación de Ofertas" el que debe ser presentado de manera conjunta y firmado por el representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de compras, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en los literales precedentes, según corresponda.
3. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 67 bis del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de compras, deberá adjuntarse el instrumento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que la vigencia de esta Unión no sea inferior a la vigencia del contrato que se suscriba.

La firma de los anexos y declaraciones precedentemente señalados deberá ser consistente con los antecedentes exigidos en este punto.

**6.2 PROPUESTA TÉCNICA**

La oferta técnica deberá ajustarse a lo previsto en las Bases Técnicas y en el presente punto y deberá ser presentada a través del portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato electrónico o digital, conforme a los antecedentes que a continuación se indican:

- a) Anexo N° 3 "Oferta Técnica".** En caso de que el oferente no presente el referido anexo, dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 5 de las

Bases Administrativas, o lo presentare incompleto, su oferta será declarada inadmisibile.

- b) Para efectos de la evaluación del criterio "Inclusión con Enfoque de Género", referido en el punto 11 de estas bases, cada oferente podrá adjuntar la planilla de cotizaciones de seguridad social pagadas en Previred o algún documento equivalente, que dé cuenta del último pago de cotizaciones efectuado antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas y que permita verificar que, al menos, el 50% de sus trabajadores son mujeres.

Tratándose de oferentes que se presenten de manera conjunta, en conformidad con lo establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, cada integrante de la Unión Temporal deberá acompañar la documentación antes referida. En este caso, el porcentaje antes indicado se calculará considerando el número total de mujeres contratadas respecto del total de trabajadores que en conjunto tenga la Unión Temporal de Proveedores.

En el evento que el oferente o alguno de sus integrantes no acompañe los antecedentes referidos en el párrafo primero de este literal se le asignará cero punto en el criterio "Inclusión con Enfoque de Género".

### **6.3 PROPUESTA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar, a través del portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el **Anexo N° 2 "Oferta Económica"** de estas bases debidamente completado, indicando en pesos chilenos el precio unitario neto ofertado para la prestación del servicio de lavado exterior y limpieza interior y del lavado en seco de tapiz, según lo indicado en las Bases Técnicas.

Los precios unitarios ofertados a través del Anexo N° 2, serán obligatorios durante la vigencia del contrato.

En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como oferta económica, deberá publicarse el precio unitario promedio del servicio de lavado exterior y limpieza interior (sin IVA), el que deberá ser concordante con el precio unitario promedio de ese servicio que se señale en el Anexo N° 2.

En caso que existiera discrepancia entre la información ingresada al portal y en lo indicado en el Anexo N° 2, prevalecerá este último, sin perjuicio de que se pueda solicitar aclaración en virtud del punto 12 de las presentes bases.

La no presentación del Anexo N° 2 dentro del plazo para presentar ofertas dispuesto en el punto 5 de las Bases Administrativas o su presentación en forma incompleta, será causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

### **7. VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las Ofertas tendrán una validez mínima de 120 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, no pudiendo el proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos.

En caso que la adjudicación del proceso de licitación no haya sido totalmente tramitada dentro del plazo establecido precedentemente, la Subsecretaría solicitará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración a los proponentes, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, un documento en que conste la prórroga de su vigencia por un lapso de 60 días corridos. Si algún oferente no accede a la ampliación o no presentare el documento referido antes del término de la vigencia indicada en el párrafo precedente, se entenderá que se desiste de su oferta.

## **8. RECEPCIÓN DE CONSULTAS, ENTREGA DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES**

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases a través del foro que estará habilitado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo señalado en el punto 5 precedente. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía dentro del plazo señalado en el citado punto 5 de las Bases Administrativas.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal, la Subsecretaría podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Estas aclaraciones no podrán contravenir los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo para responder a las consultas, establecido en el literal c) del punto 5 de las bases administrativas.

Mediante el procedimiento de Respuestas y Aclaraciones no se podrán modificar las Bases que rigen la presente Licitación Pública.

Con todo, la Subsecretaría podrá efectuar modificaciones a las bases, introduciendo variaciones o alteraciones que no afecten los aspectos esenciales de la convocatoria ni vulneren los principios de libre concurrencia y de igualdad de los oferentes. Dichas modificaciones podrán efectuarse hasta antes del cierre de recepción de ofertas, sin embargo, deberá considerarse un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, debiendo en todo caso ser aprobadas previamente mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

En caso que la Subsecretaría efectúe modificaciones a las bases, los plazos para efectuar consultas y para entrega de las respuestas, los plazos de recepción, apertura y evaluación de las ofertas, así como el plazo de adjudicación, señalados en el punto 5 de las bases administrativas se podrán aumentar en conformidad a lo que señalare al efecto el referido acto modificatorio totalmente tramitado.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales.

## **9. ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA APERTURA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la comisión evaluadora a que hace referencia el punto 10 de estas Bases Administrativas, podrá solicitar a los oferentes, a través de la funcionalidad disponible en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha información será de acceso público y estará disponible en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar sus ofertas, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al

vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

A través de estos documentos no podrá presentarse una oferta técnica o económica distinta a la presentada dentro del periodo establecido en estas bases para recibir propuestas.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, que se contarán una vez transcurridas 24 horas, desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado, a través de la funcionalidad disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De dicha solicitud se deberá informar a los demás oferentes a través del Sistema de Información.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación en la forma y dentro del plazo señalado de los antecedentes solicitados en virtud de este punto, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de evaluación de la respectiva oferta, conforme al criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta". En el evento que los antecedentes requeridos por la Entidad Licitante conforme a este punto, no fuesen presentados en tiempo y forma por el oferente, aquel será evaluado con 0 puntos en el ítem respectivo, según se regula en el punto 11.2 siguiente.

## **10. COMISIÓN EVALUADORA**

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) funcionarios públicos, ya sea personal de planta o a contrata de la Subsecretaría de Transportes o sus programas dependientes, que serán designados, tanto en su calidad de titulares, como de suplentes, en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Excepcionalmente y de manera fundada, podrá integrarse la Comisión por hasta 2 (2) personas ajenas a la Administración, con calidad de agente público y cuyos convenios contemplen la tarea de integrar comisiones evaluadoras.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designados, no podrán tener conflictos de interés con los oferentes al momento de la evaluación, debiendo abstenerse de integrarla cuando se hubiere manifestando el impedimento. En consecuencia, los integrantes de la Comisión Evaluadora designados deberán emitir, previo a la apertura de ofertas, una declaración jurada de:

- a) No tener conflicto de interés con los oferentes del presente proceso licitatorio;
- b) Comprometerse a mantener una confidencialidad en cuanto al contenido de las bases y a las deliberaciones durante el proceso de evaluación; y
- c) Comprometerse a no aceptar donativos de terceros durante el proceso de evaluación.

La Comisión Evaluadora deberá emitir un informe (Acta de Evaluación) fundado en los criterios de evaluación y ponderación señalados en el siguiente punto de estas bases.

El informe o acta de evaluación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión;
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas;
- c) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación;



- d) Las solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones formales comunicadas a través del Sistema de Información de Compras y la individualización de los oferentes a quienes se les hubieren cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas, rectificación de errores u omisiones;
- f) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos;
- g) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante;
- h) Los puntajes finales obtenidos por cada oferente y la proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final;
- i) Individualización de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora.

La Subsecretaría informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el resultado del llamado a licitación.

## 11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se efectuará a partir de la documentación presentada por cada oferente y según se regula en este punto:

**11.1.** La Comisión Evaluadora procederá a evaluar formal, técnica y económicamente las ofertas de conformidad a los siguientes criterios de evaluación:

Item	Criterio de Evaluación	Ponderación
a	Precio lavado exterior y limpieza interior del vehículo	52%
b	Precio lavado en seco de tapiz	40%
c	Inclusión con Enfoque de Género	3%
d	Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta	5%

### 11.2. Metodología de Cálculo

Para calcular los porcentajes obtenidos por los oferentes en cada uno de los criterios de evaluación, se utilizará la siguiente metodología:

#### a. Precio lavado exterior y limpieza interior del vehículo

Ponderación 52%

Fórmula de cálculo:

Se asignará 100 puntos a la oferta de menor precio unitario promedio y a las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \%$$

$P_i$  = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta  $i$

$X_i$  = Valor de la oferta  $i$

$X_{\min}$  = Valor de la oferta de menor monto

$\%$  = porcentaje asignado al criterio específico, ingresado como número entero (Ej. 52% se ingresa como 52)

**b. Precio lavado en seco de tapiz**

Ponderación 40%

Fórmula de cálculo:

Se asignará 100 puntos a la oferta de menor precio y a las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \%$$

P<sub>i</sub> = Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta i

X<sub>i</sub> = Valor de la oferta i

X min = Valor de la oferta de menor monto

% = porcentaje asignado al criterio específico, ingresado como número entero (Ej. 40% se ingresa como 40)

**c. Inclusión con Enfoque de Género**

Ponderación 3%

Fórmula de cálculo:

Condición Excluyente	Puntaje
El oferente demuestra paridad de género en sus contrataciones. Se evalúa el porcentaje de mujeres contratadas respecto del total de trabajadores del oferente.	Menor a 50% o no acompaña antecedentes = 0 puntos
	Igual o mayor a 50% y menor o igual a 75% = 50 puntos
	Mayor a 75% = 100 puntos

Los oferentes que **no acrediten** el cumplimiento de la condición mencionada en la tabla anterior, obtendrán 0 puntos en el presente criterio.

**d. Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta**

Ponderación 5%

Fórmula de cálculo:

Presentación	Puntaje Obtenido
El oferente acompaña en la forma y dentro del plazo para la presentación de ofertas, la totalidad de los antecedentes formales requeridos en el punto 6.1 de las bases administrativas.	5
El oferente no acompaña en la forma y dentro del plazo de presentación de ofertas la totalidad de los antecedentes formales requeridos en el punto 6.1 de las bases administrativas, pero subsana la omisión en el plazo dispuesto para ello, de acuerdo al punto 9 de las bases administrativas.	3
El oferente no acompaña en la forma y dentro del plazo de presentación de ofertas la totalidad de los antecedentes formales requeridos en el punto 6.1 de las bases administrativas ni tampoco subsana la omisión en el plazo dispuesto para ello, de acuerdo al punto 9 de las bases administrativas.	0

La ponderación final de cada oferta será el resultado de la suma de los porcentajes,



obtenidos en cada criterio de evaluación. Todos los cálculos de puntajes de evaluación se truncarán al segundo decimal sin aproximar.

### **11.3. Mecanismo de desempate**

En caso de producirse un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se escogerá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem de evaluación "Precio lavado exterior y limpieza interior del vehículo". En caso de persistir el empate, se escogerá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem "Precio lavado en seco de tapiz". Si los puntajes siguen empatados, se escogerá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem de evaluación "Inclusión con Enfoque de Género". Si los puntajes totales continúan igualados, se seleccionará al oferente que presente mayor puntaje en el criterio "Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta". De mantenerse el empate, se escogerá al oferente que hubiera ingresado primero su oferta, de acuerdo al "Comprobante de Ingreso de Oferta" emitido por el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá mediante sorteo.

## **12. SOLICITUD DE ACLARACIONES**

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni transgredir el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Las aclaraciones que realicen los oferentes en razón de este punto, deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el punto 9 precedente, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De dicha solicitud se deberá informar a los demás oferentes a través del Sistema de Información.

## **13. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, la Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9 precedente.

Asimismo, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio. En ambos casos, la declaración deberá ser por acto administrativo fundado.

El acto administrativo que declare desierta la licitación o inadmisibles las propuestas se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases y al artículo 6° del DS N° 250, ya citado.

## **14. ADJUDICACIÓN**

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

En conformidad con el artículo 41 del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la ley N° 19.886, previo a la adjudicación, se les solicitará a aquellos oferentes que hayan omitido presentar los antecedentes relativos a los poderes de quien(es) lo(s) represente(n) y que fueren requeridos en virtud del artículo 40 del DS

Nº 250, ya citado, en la oportunidad correspondiente. Si requeridos los antecedentes para la adjudicación estos no se entregaren, se declarará inadmisibles las ofertas y se adjudicará a la propuesta que le siga en puntaje, pues en conformidad con el artículo 41 citado, no podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente.

La adjudicación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la Subsecretaría, el que deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que regula la adjudicación de la oferta y su notificación.

La Subsecretaría se reserva el derecho de rechazar fundadamente las propuestas, ya sea porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases de licitación o porque no son convenientes a sus intereses, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el punto 5 de las bases administrativas, la Subsecretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información, las razones que justifican dicha situación, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

El acto administrativo que adjudique la licitación será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, produciéndose con ello su notificación de acuerdo a lo indicado en estas bases y al artículo 6º del DS Nº 250, ya citado.

Los proponentes que no resulten adjudicados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

En caso que el adjudicatario se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación o podrá declarar desierta la licitación. El procedimiento anterior, se podrá repetir cuantas veces resulte necesario.

El adjudicatario se entenderá desistido de su oferta en los siguientes casos:

- a) Cuando no se encuentre inscrito y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, dentro de los plazos establecidos en el punto 16.1 de estas Bases.
- b) Cuando no suscriba el contrato dentro de plazo previsto en el punto 16.1 de las presentes Bases.
- c) Cuando no proporcione los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo dentro del plazo previsto en el punto 16.2 de las presentes Bases.
- d) Cuando no entregase la garantía de fiel cumplimiento del contrato en la oportunidad indicada en el punto 17 de estas Bases.
- e) Si concurre cualquier otra causal de desistimiento, contemplada en estas Bases, en la ley 19.886 de Compras Públicas o en el D.S. Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas.

La Subsecretaría, en el acto de la adjudicación, requerirá, tratándose de adjudicatario extranjero, el cumplimiento de cualquiera de las exigencias, según correspondiere, establecidas en el inciso 4º del artículo 4º de la Ley Nº 19.886 y en el Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

## **15. ACLARACIONES Y/O CONSULTAS DE LA ADJUDICACIÓN**



Los oferentes podrán enviar sus consultas referentes a la adjudicación, por medio de los mecanismos existentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta el tercer día hábil de notificada la adjudicación.

## **16. CONTRATACIÓN**

### **16.1 Formalización de la contratación**

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes de la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información de Mercado Público, esto es, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor plazo para un mejor estudio de los antecedentes del caso.

Previo a la suscripción del contrato, el proponente deberá acreditar su habilidad para ser proveedor del Estado, encontrándose inscrito y figurando en estado "hábil" en el sitio web [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito o en estado "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), deberá inscribirse o adquirir la calidad referida, en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de adjudicación de su oferta. Si transcurrido este plazo, el oferente adjudicado no se hubiere inscrito o no hubiere adquirido el estado "hábil" referido, se entenderá que se desiste de su oferta y la Subsecretaría dejará sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación a quien haya obtenido el siguiente mejor puntaje en el proceso de evaluación o desestimar la licitación. El procedimiento anterior, podrá repetirse las veces que resulte necesario.

En el evento que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, la inscripción y habilidad exigida en el párrafo precedente, aplica para cada uno de los integrantes de dicha Unión.

Finalmente, si el oferente no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, o no acompaña los documentos requeridos para la suscripción del contrato, entre ellos los mencionados en el punto siguiente y/o no acompaña la garantía de fiel cumplimiento solicitada, la oferta adjudicada podrá desestimarse, pudiendo en este caso, dejarse sin efecto la adjudicación. La Subsecretaría podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al proponente que cuente con el siguiente mejor puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siguiendo el procedimiento fijado en las presentes bases, o bien, desestimar la licitación. El procedimiento de readjudicación recién señalado, podrá repetirse las veces que sea necesario.

### **16.2. Antecedentes legales para formalizar la contratación**

Previo a la suscripción del contrato, en caso que la documentación que se indica a continuación no se encuentre acreditada en ChileProveedores (con la vigencia indicada en los casos que corresponda), el adjudicatario deberá presentar dentro del plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, en las oficinas del Programa Nacional de Fiscalización, ubicadas en calle Agustinas N°1382, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, entre las 09:00 y las 17:00 horas, los antecedentes referidos en este punto. Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, estas dependencias no estuvieren atendiendo público, se deberá enviar copia digitalizada de éstos a los correos electrónicos [ctoroa@mtt.gob.cl](mailto:ctoroa@mtt.gob.cl) y [ediaz@mtt.gob.cl](mailto:ediaz@mtt.gob.cl). El asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de la licitación y el ID correspondiente. Una vez superada la situación de fuerza mayor o caso fortuito, las copias de estos documentos que no hayan sido otorgadas con firma electrónica deberán ser entregadas materialmente en las dependencias ya indicadas.

#### **A. Documentos para Personas Jurídicas:**

1. Antecedentes legales:
  - i. Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada:
    - Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del o de los representante(s) legal(es).
    - Documentos que acrediten la vigencia de la sociedad y la vigencia del poder del o de los representante(s) legal(es), de acuerdo a la naturaleza de la sociedad, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
  - ii. Tratándose de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659:
    - Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
    - Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
  - iii. Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada:
    - Antecedentes que acrediten su vigencia y la de la personería de su(s) representante(s) legal(es), emitidos por las autoridades competentes que correspondan, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días corridos contados desde su emisión.
2. Declaración jurada simple de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (según formato contenido en el Anexo N° 4-A).
3. Declaración jurada simple en cumplimiento a la letra e) del Art. 7 de la Ley N°20.285 (según formato contenido en el Anexo N° 6).

#### **B. Documentos para Persona Natural:**

1. Declaración jurada simple, en la que indique si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años (según formato contenido en el Anexo N° 4-B).

#### **C. Persona Extranjera:**

1. Estas deberán presentar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería del representante legal, otorgados o acreditados por las instituciones o funcionarios que, según las leyes o prácticas del país de origen, estén autorizadas para su emisión.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.

#### **D. Unión Temporal de Proveedores:**

1. Cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría estará facultada para solicitar antecedentes adicionales a los previamente singularizados, si así lo estimare pertinente.

Finalmente, en caso que el adjudicatario no entregue la documentación señalada en este punto o requerida en la forma dispuesta en el párrafo anterior y/o se formularen reparos a algún documento entregado, la Subsecretaría podrá requerir a este último mediante correo electrónico, completar la documentación y/o subsanar las





observaciones realizadas, en el plazo que en dicho correo electrónico se señale. En el evento que el proveedor no subsane las observaciones o no entregue la documentación omitida, la Subsecretaría estará facultada para evaluar la conveniencia de requerir nuevamente al adjudicatario los antecedentes faltantes, la subsanación de las observaciones o dejar sin efecto la adjudicación, y seleccionar la segunda oferta mejor evaluada sin que ello otorgue derecho a reclamación o indemnización alguna. El procedimiento anterior, se podrá realizar tantas veces como sea necesario.

## 17. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la fecha de la firma del contrato, el adjudicatario entregará a la Subsecretaría de Transportes una garantía que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza pagadero "a la vista" o "a primer requerimiento", u otro instrumento financiero que asegure su cobro, por la Subsecretaría de Transportes, de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) **del precio total del contrato IVA incluido**, emitida en pesos chilenos, por una entidad que tenga representación o agencia en Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena el artículo 11 de la Ley N° 19.886.

El instrumento que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato debe llevar, en caso que la naturaleza del instrumento lo permita, la siguiente glosa: "**Garantía de fiel cumplimiento del contrato de Servicio de lavado de vehículos del Programa Nacional de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Transportes y de las obligaciones del artículo 11 de la Ley 19.886**", o redacción similar.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5 y tomada por el adjudicatario, por uno o varios integrantes de la unión temporal de proveedores o por un tercero a nombre del adjudicatario.

En el evento de que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato esté constituida por un Certificado de Fianza, éste deberá reunir la característica de ser pagadero a la vista o a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

Asimismo, en caso que la garantía de fiel cumplimiento de contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, además, deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida en Unidades de Fomento, por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación y del contrato respectivo o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, al momento de su entrega, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento de garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En caso de otorgarse físicamente, deberá ser presentada en las dependencias del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, ubicadas en calle Agustinas N° 1382, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, entre las 09:00 y las 17:00 horas, en un sobre cerrado señalando el nombre de la licitación, el ID correspondiente y en su anverso el nombre del adjudicatario. En caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada a los correos electrónicos ediaze@mtt.gob.cl y ctoroa@mtt.gob.cl.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles al término de vigencia del contrato. Si al momento de la suscripción del contrato, se estipulare el inicio anticipado de la

ejecución de los servicios, la garantía deberá tener una vigencia que comprenda, a lo menos, desde la fecha de inicio anticipado contemplado en el contrato hasta 60 (sesenta) días hábiles posteriores al término de su vigencia.

En caso de cobro del instrumento de garantía por incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en las bases y en el contrato, el prestador del servicio deberá renovar dicha garantía en los mismos términos establecidos en este punto, dentro de los 10 días hábiles siguientes de notificado el acto administrativo que ordena su cobro. En caso que la garantía no sea reemplazada de la forma señalada, se pondrá término anticipado al contrato, en conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 23 de estas bases.

Si durante la ejecución del contrato se requiere un aumento de los vehículos y/o de las prestaciones, de conformidad a lo señalado en los puntos 2 y 3 de las bases técnicas, en relación con lo dispuesto en el punto 22 de las bases administrativas, se deberá complementar o presentar una nueva garantía que incluya dicho aumento, en los mismos términos establecidos en el presente punto. En caso de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término al contrato, de conformidad con lo establecido en el punto 23 de las presentes bases de licitación.

La garantía sólo será devuelta al contratista. También se podrá hacer la devolución de la garantía a aquella persona a quien el contratista haya mandatado para hacer recepción conforme de dichos documentos; para esto se levantará, en su oportunidad, un acta de recepción y devolución de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

## **18. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde que el acto administrativo que apruebe el contrato esté totalmente tramitado y notificado al contratista, a través de la publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo regulado en el artículo 6° del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es, luego de transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal del acto administrativo aprobatorio del contrato.

Sin embargo, por razones de buen servicio, que puedan verificarse al momento de la suscripción del contrato, las partes podrán acordar iniciar anticipadamente la ejecución de los servicios. Con todo, los pagos sólo se harán efectivos una vez que el acto que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

## **19. CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Subsecretaría de Transportes ejercerá la supervisión integral del desarrollo del contrato, en sus aspectos técnicos y administrativos, a través de una Contraparte Técnica, la que estará conformada por personal de planta o a contrata, que preste actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus Programas dependientes, y/o por servidores a honorarios con calidad de agente público, cuyos convenios contemplen la tarea de conformar contrapartes técnicas, y será designada por acto administrativo.

En ejercicio de dicha labor, la Contraparte Técnica deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Analizar la aplicación de las medidas de incumplimiento reguladas en estas bases, según corresponda, y dar inicio a su tramitación en el tiempo debido.
- c. Impartir instrucciones al prestador del servicio, mediante directrices, órdenes y/o requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del contrato.

- d. Visar la documentación que servirá de antecedente para el posterior pago.
- e. Dar recepción conforme de los servicios.
- f. Cualquier otra actividad que corresponda a la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos, para su correcta ejecución.

## 20. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

La Subsecretaría pagará al contratado, la prestación de los servicios, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de las facturas, previa conformidad con los servicios que deberá otorgar la Contraparte Técnica.

Las facturas serán emitidas mensualmente, de acuerdo a los servicios que se hayan prestado efectivamente en el respectivo mes.

Para los servicios requeridos en las bases técnicas, se emitirá una Orden de Compra por el total del año presupuestario en curso.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se le requerirá al prestador del servicio la información necesaria una vez recibida conforme las facturas.

Las facturas deberán ser extendidas de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	RUT	Dirección	Giro
Fiscalización y Control	61.975.600-2	Amunátegui N° 139, Santiago	Administración Pública

El contratado deberá verificar la información que refiere la tabla precedente con la Contraparte Técnica antes de proceder a la emisión de la factura respectiva.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos:

Programa	Correo
Fiscalización y Control – Programa Nacional de Fiscalización	<a href="mailto:fcrecepcion@custodium.com">fcrecepcion@custodium.com</a>

En el evento que el contratado no se encuentre obligado a la emisión electrónica de facturas, de acuerdo a la normativa vigente, las facturas deben ser entregadas en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 14:00 horas.

La Subsecretaría pagará al Contratado la prestación de los servicios prestados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.
- b) Que el contratado haya cumplido cabalmente con el servicio contratado y con las bases de licitación. La Contraparte Técnica designada por la Subsecretaría de Transportes deberá informar en forma favorable respecto a la recepción conforme de los servicios prestados por el contratado.
- c) Que, junto con las facturas, el contratado haya remitido Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, F N° 30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien, el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

- d) Que, la Subsecretaría haya emitido la Orden de Compra respectiva, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y que haya sido aceptada por el contratado.

En el evento en que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del prestador del servicio o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso, el prestador del servicio deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación por parte del prestador, dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que aquél no podrá participar.

Previo al pago respectivo, la Subsecretaría cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

El pago de los gastos que se devenguen para años posteriores quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos años y a que el contrato se encuentre vigente, sin necesidad de proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo.

## 21. MULTAS

En el caso que a continuación se indica, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, podrá aplicar la siguiente multa:

N°	Incumplimiento	Multa
1	Proveedor no se presenta a prestar el servicio contratado.	5 % del valor de la facturación mensual, por cada inasistencia en el período facturado.

### Procedimiento para hacer efectivas las multas.

En el evento que el prestador del servicio incurra en los incumplimientos contractuales señalados precedentemente, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica, comunicará al contratado el motivo del incumplimiento y, en consecuencia, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgando un plazo de 5 (cinco) días hábiles al prestador para que éste efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el prestador o transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si el examen de éstos justifica el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el prestador del servicio no son suficientes para justificar el incumplimiento, la Contraparte Técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, el cual deberá ser publicado y notificado al prestador del servicio.

Aplicada la multa, ésta no afectará el impuesto que corresponda pagar o retener en su caso y se descontará del estado de pago más próximo a su aplicación.

En el evento en que no existiera pago pendiente, la multa deberá pagarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Subsecretaría de Transportes, conforme al detalle y plazo que se especificarán en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, la multa se descontará de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato constituida por el prestador del servicio.

El Programa Nacional de Fiscalización deberá llevar un registro de todas las multas aplicadas.

Aplicada una multa, procederán en favor del prestador del servicio, los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

Cabe señalar que el monto máximo a cobrar por concepto de multas no podrá superar el 20% del precio total del contrato, en tal caso, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en conformidad con lo dispuesto en el punto 23 de las presentes bases.

## **22. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, afectación al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y siempre que dichas modificaciones cedan en ventaja de la Administración. Dichas modificaciones deberán ser acordadas y aprobadas previamente por el acto administrativo correspondiente.

Las modificaciones que signifiquen un aumento o disminución de los vehículos y/o de las prestaciones, no podrán variar el precio total del contrato más allá de un 30% (treinta por ciento), ello, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de aumento de la cantidad de los vehículos y/o de las prestaciones, el prestador del servicio deberá complementar o presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos dispuestos en el punto 17 precedente.

## **23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

La Subsecretaría estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, en el artículo 77 de su Reglamento, contenido en el DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en las presentes Bases de Licitación y en el contrato respectivo, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las multas, en los casos en que ello procediere.

Se entenderán como incumplimiento grave del contrato las siguientes conductas:

- i. En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del contrato excedan el 20% del precio total del contrato.
- ii. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el prestador ha efectuado la cesión del mismo.
- iii. Otra causa expresamente dispuesta en las presentes bases.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado del contrato será calificada por la Subsecretaría, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por la Contraparte Técnica y por los descargos del prestador del servicio, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto. Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento de que el prestador del servicio incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Contraparte Técnica del contrato, comunicará a aquel la aplicación de la medida por incumplimiento dispuesta en el presente punto de las bases, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el prestador o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, la Contraparte Técnica realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si en el examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, la Contraparte Técnica archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el prestador del servicio no son suficientes para justificar el incumplimiento, la contraparte técnica deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado al contrato se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se notificará al proveedor por carta certificada dirigida al domicilio que hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad, fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados una vez transcurridos 3 (tres) días desde la recepción de la referida carta en la oficina de correos, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o a abonar los saldos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás antecedentes si procediere.

Aplicada la medida, procederá a favor del prestador del servicio los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

## **24. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información relativa a la Subsecretaría de Transportes, a sus Programas dependientes o a terceros a que el prestador del servicio tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, a que dé lugar la presente licitación, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, debiendo responder el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

El prestador del servicio deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y, especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

De contravenirse la obligación señalada en este punto, se considerará éste un incumplimiento grave del contrato y se pondrá término anticipado al mismo, conforme a lo dispuesto en el punto 23 anterior.

## **25. CESIÓN**

El contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del



contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos, puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a esta obligación autorizará a esta Subsecretaría a poner término anticipado al contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 23 precedente.

### **Cesión de Crédito contenido en una factura**

En el evento de que el prestador del servicio ceda el crédito contenido en una factura electrónica, la cesión del crédito expresado en ella se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquella mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Además, el prestador del servicio deberá comunicar a la Subsecretaría de Transportes, a través de correo electrónico dirigido a [ediaz@mtt.gob.cl](mailto:ediaz@mtt.gob.cl), la cesión del crédito contenido en una factura, a más tardar al día hábil siguiente al de la anotación de la cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

Esta Subsecretaría cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el prestador, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

## **26. SUBCONTRATACIÓN**

El prestador del servicio podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de los servicios contratados, siempre que ello sea informado por escrito a la Contraparte Técnica, con la debida antelación, esto es, con al menos 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de subcontratación, indicando claramente la individualización del personal que será subcontratado y su experiencia en cuanto al servicio que se requiere.

La Contraparte se pronunciará por escrito, en orden a estimar la procedencia o no de la subcontratación informada, remitiendo los antecedentes a la Subsecretaría para lo que corresponda.

En todo caso, será el contratista o su continuadora legal, el único responsable ante la Subsecretaría del cabal y oportuno cumplimiento del servicio contratado.

La persona del subcontratista, sus socios o administradores, no pueden estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92, en relación con lo indicado en el numeral 2, del inciso segundo, del artículo 76, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886.

## **27. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS**

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante.

En la eventualidad que durante el curso de la vigencia del contrato se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización de la prestación del servicio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:



- a) Las bases administrativas, técnicas y sus eventuales modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas;
- b) El contrato respectivo;
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

## **28. JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y la adjudicación de la propuesta, ambos actos inclusive, será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

## **29. ANEXOS**

**ANEXO N° 1**  
**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

**Oferente Persona Jurídica**

Razón Social	
Nombre de Fantasía, si lo tiene	
R.U.T.	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, Fax o Correo electrónico	
Nombre y N° de cédula de identidad del representante(s) Legal(es)	

**Oferente Persona Natural**

Nombre	
R.U.T.	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, Fax o Correo electrónico	

**Unión Temporal de Proveedores**

**a) Proveedores**

N°	Proveedor	R.U.T.	Domicilio

**b) Representante o Apoderado Común**

Nombre	
R.U.T.	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono, Fax o Correo electrónico	

**Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica, de la Unión  
Temporal de Proveedores o firma de la persona natural**



**Anexo N°2**  
**Oferta Económica**

SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Santiago, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Nombre del Proponente	
Rut del proponente	

<b>Precio servicio semanal de lavado exterior y limpieza interior del vehículo</b>	<b>Número de lavados (MENSUALES)</b>	<b>Precio Unitario Neto, (sin I.V.A.) en pesos</b>
Precio lavado exterior y limpieza interior	Entre 1 y 100	
	Entre 101 y 200	
	Más de 200.	
Valor que debe subir al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> correspondiente al valor promedio	Precio Unitario promedio del servicio de lavado exterior y limpieza interior	

<b>Precio servicio anual de lavado en seco de tapiz del vehículo</b>	<b>Precio Unitario Neto (sin I.V.A.), en pesos</b>
Precio lavado en seco de tapiz	

Nota: Los valores ofertados deberán ser respetados durante toda la vigencia del contrato.

**Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica,  
de la Unión Temporal de Proveedores o firma de la persona natural**

**ANEXO N°3**  
**OFERTA TÉCNICA**  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Nombre del Proponente	
Rut del proponente	

Requerimientos solicitados en bases técnicas (Marcar con una X según corresponda)

Realizará el lavado exterior y limpieza interior de los vehículos así como el lavado de tapiz en seco entre las 09:00 y las 18:00 horas, durante los días sábados, domingos y/o festivos. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 de las bases técnicas sobre la posibilidad de disponer de común acuerdo entre el prestador del servicio y la contraparte técnica, que el servicio sea prestado en día hábil.	<b>SI</b>	<b>NO</b>
---	-----------	-----------

**Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica,  
de la Unión Temporal de Proveedores o firma de la persona natural**

**ANEXO N°4-A**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA JURÍDICA  
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

Santiago,.....

Señor  
Subsecretario de Transportes  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la  
persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º, y 11 de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que \_\_\_\_\_ (SI/NO) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los últimos dos años.

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal  
(Nombre de la persona jurídica)



**ANEXO N°4-B**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL**  
**CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Santiago,.....

Señor  
Subsecretario de Transportes  
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º y 11º, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento que \_\_\_\_\_ (SI/NO) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores en los últimos dos años.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**ANEXO N°5-A**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PERSONA JURÍDICA**  
**AUSENCIA DE INHABILIDADES**  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Santiago,.....

Señor  
Subsecretario de Transportes  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona Jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886, esto es:

- 1) Que no afecta a este oferente la inhabilidad del Artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años.
- 2) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 3) Que no se encuentra este oferente condenado a las penas establecidas en el artículo 8° N° 2 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- 4) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

**Firma Representante Legal**  
(Nombre de la persona jurídica)



**ANEXO N°5-B**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - PERSONA NATURAL**  
**AUSENCIA DE INHABILIDADES**  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Santiago,.....

Señor  
Subsecretario de Transportes  
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de los dispuesto en el artículo 4°, incisos 1° y 6°, de la Ley N°19.886, declaro bajo juramento:

1) Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2) Que no afecta a este oferente las inhabilidades del artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.

3) Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Firma



**ANEXO N°6**  
**DECLARACIÓN JURADA SOCIOS O ACCIONISTAS PRINCIPALES**  
**PERSONA JURÍDICA**  
SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

En Santiago de Chile, a ..... de .....de ....., don / doña  
....., cédula de identidad  
N°....., representante legal de  
....., RUT: ....., viene en declarar bajo  
juramento que:

La entidad que representa tiene los siguientes socios y accionistas principales:

Nº	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

.....  
**Firma del Representante legal**

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

5. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios públicos para conformar la Comisión Evaluadora de las ofertas técnicas y económicas de la licitación materia de la presente Resolución Exenta:

- a) **Eduardo Pinto Rojas**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.063.263-2, técnico a contrata, asimilado a grado 14° de la E.U.S., de la Unidad de Logística del Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.
- b) **Carlos Toro Araya**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.151.488-5, profesional a contrata, asimilado a grado 7° de la E.U.S., Encargado de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.
- c) **José Díaz González**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.229.013-1, administrativo a contrata, asimilado a grado 13° de la E.U.S., de la Unidad de Logística del Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios precedentemente señalados, désígnase en su reemplazo a don **Luis Escanilla Benavides**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.215.047-3, profesional a contrata, asimilado a grado 10° de la E.U.S., Encargado de Calidad del Programa Fiscalización y Control, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, y a don **Ericson Díaz Estay**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.496.015-9, técnico a contrata, asimilado a grado 9° de la E.U.S., de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa Nacional de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Transportes.

6. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el presente llamado a Licitación Pública, sus correspondientes Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Distribución:**

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION – OFICINA DE PARTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

215167

E29169/2021